

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 8 de mayo de 1992

**por la que se aprueba el plan de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar presentado por Portugal**

(El texto en lengua portuguesa es el único auténtico)

(92/282/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros <sup>(1)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 91/496/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Considerando que Portugal remitió un plan a la Comisión en carta de 13 de febrero de 1992;

Considerando que, una vez examinado el plan, se ha llegado a la conclusión de que cumple los requisitos establecidos en la Directiva 90/539/CEE y, en particular, los del Anexo II de la misma;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado el plan presentado por Portugal para la autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar.

*Artículo 2*

Portugal pondrá en vigor a más tardar el 1 de mayo de 1992 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación del plan mencionado en el artículo 1.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión será la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.<sup>(2)</sup> DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.